

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 105-2023/OA-MPB

Barranca, 24 de abril del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 1796-2023- BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO, INFORME N°0293-2023-URH-MPB, MEMORANDUM N°1039-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°0691-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°455-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Asimismo, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece en su Art. 4° numeral 4.2) que: Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°: “La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. “Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”. Así mismo, dispone en el Artículo 26°: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- “La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 1796-2023, la señorita BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO, solicita pago de vacaciones truncas por el periodo del servicio que corresponde de 11-03-2020 al 30-06-2020, por haberse desempeñado como asistente administrativo en la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N°0293-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante INFORME N°1579-2020-SGRH, de fecha 14/10/2020, ha cumplido con realizar la liquidación de vacaciones truncas de la Srta. BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO, por haberse desempeñado como personal CAS bajo el D. Leg. N°105, por el periodo 11/03/2020 al 30/06/2020, de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO: 3 meses y 20 días

A. VACACIONES TRUNCAS.

R.M. S/. 2,000.00 / 12 x 3 meses	500.00
R.M. S/. 2,500.00 / 360 x 17 días	0.00
Total de Vacaciones Truncas	s/. 611.11

B. AGUINALDO

SEGÚN D.S N° 185-2020-EF

TOTAL INGRESOS	s/ 300.00
	s/ 911.11
SNP (13.00 %) menos	s/. -79.44
TOTAL NETO A PAGAR	s/. 831.67

Que, con MEMORANDUM N°1039-2023-OA-AGA-MPB, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control a la liquidación de vacaciones truncas a favor de la Srta. BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO.

Que, con el INFORME N°0691-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad, realiza la fase de control previo, indicando que el importe a pagar a favor de la Srta. BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO, es por el monto de total a Pagar de s/.911.11 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/. 79.44 soles, quedando un importe neto a pagar por s/. 381.67 soles.

Que, con MEMORANDUM N°455-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la remite la Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA 01103, para el pago de vacaciones truncas a favor de la señorita BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO, por el monto total de s/. 906.25 Soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (11/03/20 al 30/06/2020) a favor de la persona Srta. **BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, el Pago de Vacaciones Truncas a favor de la persona Srta. **BRITO CELESTINO KATHERINE LUCERO**, por el monto total de s/. 911.11 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/.79.44 soles, quedando un importe neto a pagar por s/.831.67 soles.

Artículo 3° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Unidad de Presupuesto.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32886